

DECRETO

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad.

2. El Ayuntamiento de Reus, la Asociación Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos han colaborado desde el año 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2015, en el desarrollo de un programa de recuperación y distribución de alimentos frescos en el municipio de Reus. Para la anualidad 2012 el Ayuntamiento otorgó una subvención al Taller Baix Camp de 30.075€ y para la anualidad de 2013 y sucesivas fue de 60.150,00€

3. En fecha 9 de Mayo de 2016 el Ayuntamiento de Reus formalizó de nuevo un convenio de colaboración con la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC, (en adelante el Taller Baix Camp), y la Fundación Banco de Alimentos, por el establecimiento de un marco de colaboración en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Para colaborar en el desarrollo de dicho proyecto, tal y como establece la cláusula tercera, apartado segundo, del citado convenio, el Ayuntamiento de Reus otorgó al Taller Baix Camp una subvención de 60.500€ por la anualidad 2016, y por las anualidades 2017, 2018 y 2019 se formalizaría una adenda en la que se determinase el importe de ésta.

El 16 de junio de 2017 se formalizó la adenda para la anualidad 2017 del convenio marco, y el Ayuntamiento de Reus otorgó una subvención directa al Taller Baix Camp por importe de 60.500€ en concepto de colaboración.

El 1 de Junio de 2018 se formalizó la adenda para la anualidad 2018, y el Ayuntamiento de Reus otorgó una subvención al Taller Baix Camp de 79.737,50€, el importe aumentado fue por la compra de una cámara frigorífica de congelación y de un sistema de grabación de temperatura constante, dado que se incorporaron al programa nuevos supermercados y la parte de restauración de Port Aventura, y para poder llegar a iniciativas como empresas específicas de congelación, campañas concretas que pudieran hacer los propios supermercados y entes públicos que quisieran buscar a alguien que dispusiera de cámaras de congelación para alimentos requisados: garantizando así el buen mantenimiento de este aumento de excedentes alimentarios

en las instalaciones de la planta de selección del Taller Baix Camp con el objetivo de poder aprovechar más alimentos y minimizar aún más los residuos.

El 14 de Marzo de 2019, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2019012887, el Taller Baix Camp solicitó aumentar la subvención de la adenda en 6.000€ para compensar la subida del salario mínimo interprofesional (SMI), dado que se ha incrementado en un 22%, afectando a los gastos salariales del proyecto. En fecha 15 de Abril de 2019 se formaliza la adenda, por la para la anualidad 2019 siendo la subvención de 66.500,00€.

4. En fecha 3 de Abril de 2020 se lleva a cabo la firma del convenio de colaboración para la anualidad 2020, y en fecha 19 de Octubre de 2020 se firmó una adenda por la colaboración en el empaquetado y distribución de cestas de alimentos, dentro del plan de choque que llevó a cabo el Ayuntamiento de Reus para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia COVID-19.

5. En fecha 10 de Febrero se llevó a cabo la firma del convenio para el año 2021 por el que se otorgó una subvención por importe de 78.000€.

6. En fecha 23 de Diciembre de 2021 se firmó el convenio para el año 2022 por el que se otorgó una subvención por importe de 84.700 €.

7. En fecha 3 de Abril de 2023, la Asociación Taller Baix Camp, la Fundación Banco de Alimentos y el Ayuntamiento de Reus, firman sendos convenios de colaboración para el año 2023, siendo el último convenio firmado por todas las partes, por el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus, con una subvención al TBC de 92.810€.

8. Desde el año 2012, donde la recuperación de alimentos fue de un 70%, del total recogido; la progresión y consolidación de proveedores, como ha sido el caso de la Fundación Espigoladors, que han colaborado ha ido en aumento hasta 2023 en el que se contaron con 31 establecimientos; y un total del 98% recuperado del total de alimentos recogidos. Esto comporta que el programa de Gestión Alimentaria, ha mejorado su impacto ambiental, convirtiendo el inicial 30% de derroche alimentario de 2012, en un 2% hasta el 30 de Agosto de 2023;

De Enero a Octubre de 2023, 5.655 personas (2.214 familias) acudieron al servicio.

Desde el inicio del proyecto (el 27 de Agosto de 2012) hasta el 30 de Agosto de 2023, se han recogido un total de 1.969.332 kg de alimentos.

9. Cada convenio anual de colaboración por el proyecto, incluye el otorgamiento de una subvención y ésta ha ido aumentando año tras año debido a que, fruto del aumento de la cantidad de alimentos recuperados, casi el 100%, ha comportado la necesidad de contar con más personal de apoyo para poder gestionar el proceso de recibimiento y recuperación de alimentos, lo que provoca un aumento del presupuesto inicial de la actividad

10. Este año 2024 no participa en el proyecto la Fundación Banco de alimentos, puesto que ha manifestado su voluntad de no continuar con la colaboración.

11. El 17 de Noviembre de 2023 con número de registro de entrada 2023129406, el Taller Baix Camp presenta una solicitud de subvención económica, con un presupuesto de 96.522,40€ para llevar a cabo el proyecto de Gestión Alimentaria, de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2024, solicitando una subvención económica al Ayuntamiento de Reus de 96.522,40€.

12. En fecha 21 de Diciembre de 2023 se requiere TBC para que subsanen el presupuesto aportado, haciendo constar la previsión de ingresos para llevar a cabo el proyecto, con el detalle de la procedencia e importe.

En fecha 22 de Diciembre de 2023 con número de registro de entrada 2023144404 subsanan el importe de subvención solicitante siendo 93.522,40€ y el presupuesto por importe de 96.522'40€.

En fecha 8 de Enero de 2024 se requiere TBC para que subsanen el presupuesto, ya que en el apartado de ingresos sigue sin constar otras ayudas que el proyecto pueda recibir, (de otras instituciones, ya sea Consell Comarcal, Diputació de Tarragona, de publicidad, etc....), y qué conceptos incluye en el apartado de gastos, el concepto «otros».

En fecha 9 de Enero de 2024 con número de registro de entrada 2024003211, subsanan el presupuesto de ingresos haciendo constar que aportan al proyecto 3.000€ de fondos propios.

13. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad.

14. Consta la propuesta de convenio en el expediente de referencia, en la que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con el Taller Baix Camp, otorgándole una subvención directa por los gastos derivados del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2024 en la ciudad de Reus.

15. En este sentido, el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar activamente en el desarrollo de este programa, y este marco de colaboración abarca, entre otros aspectos, la participación económica en el programa, con la concesión de una subvención a la entidad Taller Baix Camp, en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, dado que concurren de forma inequívoca circunstancias de interés público, económico, social y humanitario.

16. En fecha 17 de Enero de 2024 la Jefa de servicio de Bienestar social con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que se propone colaborar y otorgar una subvención directa al Taller Baix Camp por importe de 93.522,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489, de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2024, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

17. En fecha 18 de Enero de 2024 la Asesoría jurídica, emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

18. En fecha 22 de Enero de 2024 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... y el artículo 15 de la

citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

El artículo 31 de la misma Ley que prevé corresponde a los municipios, entre otras competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos .

Todo lo mencionado, sin perjuicio de la facultad genérica de los municipios para intervenir en todos aquellos asuntos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, reconocida en la legislación estatal – en el artículo 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local.

SEGUNDO. Dado que la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de Septiembre de 2010, procede la concesión directa de una subvención.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

TERCERO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CUARTO. Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), y los artículos 25 .c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en los que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado o a cuenta supere el importe de 15.000€, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa al TBC de presentar garantía .

QUINTO. Visto el decreto de la alcaldía número 2023013716 de fecha 21 de Junio de 2023, por el que se delega en la Junta de Gobierno local la aprobación de los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón del su importe sea competente el alcalde o alcaldesa y su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/das

El importe del convenio supera con creces la cifra de 50.000 euros, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, la aprobación del presente convenio.

Dado que no se prevé que se lleve a cabo reunión de la Junta de Gobierno Local en los próximos días y vista la necesidad de aprobar el convenio por la continuidad y desarrollo del proyecto, por lo que, concurren situaciones de urgencia que justifican la avocación de la competencia por parte de la alcaldía por aprobar el acto administrativo planteado.

Visto lo que disponen los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de 2016, de régimen jurídico del sector público y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de Agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regulan la avocación de competencias, avocación que por otra parte ya viene posibilitada en el mismo decreto de la Alcaldía número 2023013716 de fecha 21 de Junio de 2023, que prevé que la alcaldesa puede recuperar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicho convenio en los términos que seguidamente se detallan.

SEGUNDO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y el Taller Baix Camp, por la anualidad 2024, a fin de establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus.

TERCERO: OTORGAR al Taller Baix Camp una subvención directa de 93.522,40€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2024.

El pago de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Reus a la Asociación Taller Baix Camp para el año 2024 se llevará a cabo en dos pagos:

1. Un primer pago, por importe equivalente al 80% es decir 74.817,92€ a la firma del convenio, en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones objeto de subvención en virtud del presente convenio.

2. Un segundo y último pago, por un importe equivalente al 20%, es decir 18.704,48€, restante de la subvención concedida que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de gasto. El período para justificar la actividad llevada a cabo en 2024, finaliza el día 15 de Enero de 2025.

En todo caso, la Asociación Taller Baix Camp, para poder percibir el último pago presentará al Ayuntamiento de Reus la siguiente documentación:

1. Una memoria del desarrollo de la acción subvencionada, efectuando un balance de la implantación de la experiencia hasta el día 31 de Diciembre de 2024, haciendo especial mención a los aspectos que pueden mejorarse y planteando, en su caso, alternativas a las dificultades detectadas.
2. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada en relación a cada anualidad, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones

subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

La justificación del gasto previsto en los párrafos anteriores se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Si la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la entidad beneficiaria de la subvención para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, no se podrá realizar el último pago de la subvención.

En el momento de efectuar la justificación del gasto, en caso de que alguno de los gastos imputados a la subvención y justificados supere los 40.000 euros por ejecución de obra, o los 15.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, se tendrán que haber solicitado y obtenido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, y aportarlos junto con la justificación del gasto, salvo que no existan en el mercado este número de empresas que efectúen la prestación requerida.

3. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal, conforme a lo previsto en la cláusula duodécima del convenio.

4. Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 €, la entidad beneficiaria en el supuesto de personas jurídicas, debe comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social. y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Re-

glamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

CUARTO: APROBAR el reconocimiento de la obligación en el Taller Baix Camp, con CIF G43036185 y proceder al pago de la cantidad del 80% de la subvención, es decir 74.817,92€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102- 489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social. y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la siguiente c. c.:
SE*****8587

QUINTO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: NOMBRAR a la Sra. Ángeles Granados Serrano, Jefa de Servicio de Bienestar social, y al Sr. Albert Farré Bravo Técnico responsable del Programa de Gestión Alimentaria como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio prevista en su cláusula quinta.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria en el supuesto de personas jurídicas, debe comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

OCTAVO: Dispensar el TBC de la prestación de ningún tipo de garantías, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: NOTIFICAR esta resolución en el Taller Baix Camp, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La alcaldesa
Sandra Guaita Esteruelas

El Secretario general
Jaume Renyer Alimbau